



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

AYUDAS DERIVADAS DE LA CRISIS DEL COVID-19

Con motivo de la crisis que ha derivado de la pandemia del COVID-19, muchas familias, trabajadores y empresas están sufriendo sus consecuencias que van desde la falta de medios económicos a despidos de trabajo o pérdidas en negocios.

El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades y medios disponibles, quiere ayudar a los vecinos a paliar las consecuencias de esta crisis convocando unas ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por esta crisis a las familias de Orxeta que se reparten en tres líneas que son las siguientes, dotadas de un crédito inicial de siete mil euros (7.000 €):

- 1.-Necesidades básicas.
- 2.-Pérdida de empleo.
- 3.-Pérdidas en negocios.

Este crédito podrá ser ampliado si en alguna de las líneas no se agota lo presupuestado.

Con independencia de la documentación general del Ayuntamiento indicará, si es necesario, la aportación de cualquier otro documento.

Las ayudas son compatibles con las que también han aprobado la Generalitat y el Estado, siempre y cuando el importe de todas ellas no superen el importe de la justificación de la pérdida o la facturación habitual de la empresa declarada.

BASES

Primero. Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2020 las ayudas destinadas para la realización de actuaciones cuyo objeto principal consista en mitigar o reducir un riesgo por emergencias en el ámbito local, y de manera especial la reducción de los riesgos derivados de el COVID-19, mediante acciones que favorezcan el bienestar de la población. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4 del presupuesto general del Ayuntamiento para 2020.

Segundo. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata para paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el

PLAZA DOCTOR FERRANDIZ 1.- 03579 ORXETA (ALICANTE). CIF:P0309800A

Tfno: 966855080. Fax: 966855200. E-Mail: ajuntament@orxeta.es

Página web: <http://www.orxeta.es>



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

COVID-19 en las personas o unidades familiares o de convivencia de Orxeta contribuyendo a facilitarles unos medios económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas. Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, en que puedan hallarse las personas afectadas por esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Orxeta pretende proteger así el interés general de la ciudadanía de Orxeta, dando soporte económico a las personas más vulnerables para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y para lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una posible recuperación de la economía en nuestra ciudad.

Tercero. Cuantía de las ayudas

El importe global máximo se fija en veintiun mil euros (21.000 €), repartidos equitativamente en las tres líneas de actuación.

El importe máximo MENSUAL de ayuda a conceder será:

Unidad de convivencia de 1 miembro: 200 €, más 50 € por cada miembro más de la unidad familiar. Sólo podrá concederse una ayuda por domicilio habitual.

El periodo de concesión de las presentes ayudas será para los meses de Abril, Mayo y Junio. En caso que el solicitante ya sea beneficiario de una ayuda de PEIS, el importe de ambas cuantías no podrá superar la cantidad total del coste de la necesidad subvencionada.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

Para solicitar ayuda económica además de lo que se pide en cada una de las líneas de ayuda, será requisito inexcusable ser vecinos de Orxeta, en las dos primeras líneas y en la tercera línea tener, además, un negocio con licencia de apertura.

Las personas que, hallándose en situación de vulnerabilidad ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Figurar empadronado en Orxeta antes de la declaración del estado de alarma y no haber solicitado ayuda por el mismo motivo en otro municipio.
- 2) Para la línea 2; Que la persona solicitante esté en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o haya reducido su jornada por motivo de cuidados o haya tenido pérdida de ingresos por motivo del estado de alarma.
- 3) Que los ingresos de la unidad familiar desde el inicio del estado de alarma sean de:



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

a) Con carácter general, el límite 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM) cuya cuantía total asciende a 1075,68 €.

b) Este límite se incrementará en 0,2 veces el IPREM por cada miembro más de la unidad familiar.

c) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad, el límite previsto en el subapartado a) será de cuatro veces el IPREM (2151,36€), sin perjuicio de los incrementos acumulados por cada miembro de la unidad familiar.

d) Que los costes de vivienda (alquiler o hipoteca), más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de la unidad familiar. Todo ello referido a todos los miembros de la unidad familiar, entendiendo la misma como personas unidas con lazos de parentesco o afinidad hasta tercer grado y que convivan en el mismo domicilio. Quedan exentas de cumplir estos requisitos las mujeres víctimas de violencia y familias monoparentales salvo lo relativo a las cuantías limitativas del IPREM.

4) Solo se podrá presentar una única solicitud por persona/unidad familiar.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, suscrita por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentada y ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, y dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Orxeta.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios, y finalizará el 30 de junio o cuando termine la situación de necesidad motivada por confinamiento parcial generalizado que justifican estas ayudas y en todo caso cuando se acabe el crédito presupuestario, salvo su ampliación mediante suplemento del mismo.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.

La presentación de la solicitud se hará de forma telemática a través de la to Orxeta, www.orxeta.es, o de forma presencial en el registro central del Ayuntamiento de Orxeta, sito en Plaza doctor Ferrándiz nº 1 y por los demás medios que se habiliten por el Ayuntamiento para facilitar las solicitudes y su presentación.

Quinto. Documentación a presentar.

1.- Necesidades básicas.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar.
- Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios para comprobar la veracidad de la solicitud, entre otros, padrón municipal de habitantes, acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria y de SUMA.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado (ANEXO II).
- Declaración responsable de se cumplen las condiciones y requisitos de la convocatoria (ANEXO III).
- Informe de los servicios sociales del Ayuntamiento.

2.- Perdida de empleo.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar -Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios para comprobar la veracidad de la solicitud, entre otros, padrón municipal de habitantes, acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, de SUMA, del Ayuntamiento, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc.,



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado (ANEXO II).
- Acreditación del número de miembros de la unidad familiar en paro.
- Notificación con la documentación correspondiente de los despidos de la unidad familiar.
- Declaración responsable de se cumplen las condiciones y requisitos de la convocatoria. (ANEXO III).

3.- Perdidas en negocios.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar o C.I.F. den caso der persona jurídica.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios para comprobar la veracidad de la solicitud, entre otros, padrón municipal de habitantes, acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, de SUMA, del Ayuntamiento, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc., todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado (ANEXO II).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

- Declaración responsable de se cumplen las condiciones y requisitos de la convocatoria (ANEXO III).
- Estudio, con documentación acreditativa, de las pérdidas acaecidas desde el cierre.

Para las tres líneas, con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la ayuda que, en su caso, pueda otorgarse. De igual manera, se podrá excepcionar a los solicitantes de los que conste por notoriedad y conocimiento de los servicios sociales municipales y del Ayuntamiento la veracidad de las situaciones que describan y la dificultad de su acreditación documental.

La declaración responsable exigida para cada línea será firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona o entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona o entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona o entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ORXETA

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que se autoriza al Ayuntamiento para la consulta de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.
- En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

El Ayuntamiento notificará la resolución motivada de concesión o denegación a cada solicitud realizada.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.